

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO

001

CONVENIO N° -2025-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará “**LA REGION**” con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Sr. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con el DNI N° 18181196, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000104 de fecha 24 de septiembre de 2024, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a través de LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, a quien en adelante se le denominará “**LA FIME - UNAC**”, con RUC N° 20138705944, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña N° 1060, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **Sr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, identificado con DNI N° 08434246, con autorización aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 049-2025-CU-CALLAO de fecha 26 de marzo de 2025.

Para los efectos del presente convenio específico, cuando se haga referencia a “**LA REGION**” y “**LA FIME - UNAC**” en conjunto, se utilizará la denominación de “**LAS PARTES**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico, se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias.
5. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025.
6. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
7. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración Terrestre, y sus modificatorias.
8. TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y distribución de funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

- 
- 
11. Resolución Ejecutiva Regional N° 000055, de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2027 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
 12. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).
 13. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC.
 14. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU.
 15. Resolución de Consejo Universitario N°097-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 2.1 Con fecha 03 de junio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de los objetivos comunes.
 - 2.2 En dicho Convenio, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de junio del 2021, se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen.
 - 2.3 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de junio de 2023, se aprueba la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao; la cual, fuera suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, y amplía la vigencia del convenio marco por dos (02) años adicionales.
 - 2.4 Posteriormente, "**LA FIME-UNAC**", a través del Oficio N° 183-2025-D-FIME, registrado como Expediente N° 2025-0015138, y tras las coordinaciones desplegadas a mérito de los Oficios N° 000020-2025-GRC/GRTYC y N° 000039-2025-GRC/GRTYC, refleja su intención para la suscripción de un convenio específico con "**LA REGION**".

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico, es establecer mecanismos de mutua colaboración, mediante el desarrollo de cursos y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de los titulares de una licencia de conducir, de aquellas personas que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, de servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de los efectivos de

la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, de ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao; con la finalidad de generar una cultura de respeto por las normas de tránsito y seguridad vial, con lo que se reduciría los altos índices de siniestros viales, y permitiría mejorar la calidad de vida de la comunidad chalaca y de la población en general.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 "LA REGIÓN", asume las siguientes obligaciones:

4.1.1 Difundir los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente Convenio Específico.

4.1.2 Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica.

4.1.3 Respetar los derechos de propiedad intelectual que correspondan a "LA FIME - UNAC", respecto a los documentos, instrumentos, logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos, entre otros, que se utilicen en el marco del presente Convenio Específico.

4.1.4 Ejecutar la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial en la Región Callao", de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones", dentro del cual se realizarán los siguientes cursos:

❖ **Curso: Perito en Accidentes de Tránsito (50 personas capacitadas)**, dirigido a personas que hayan realizado algún curso de Transportes, Seguridad Vial, Manejo a la Defensiva, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas al sector transportes y tránsito terrestre del sector privado o público en la Provincia Constitucional del Callao, con una duración de 208 horas lectivas, y cuyo dictado serán programados los días martes, jueves y sábados.

❖ **Curso: Gestión del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (50 personas capacitadas)**, dirigido a personas que tengan experiencia laboral en transporte, tránsito y/o seguridad vial no menor de 3 años, que hayan realizado cursos de Transportes, Seguridad Vial y/o Manejo a la Defensiva, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas al sector transportes y tránsito terrestre del sector privado o público en la Provincia Constitucional del Callao, con una duración de 208 horas lectivas, y cuyo dictado serán programados los días lunes, miércoles y sábados.



- ❖ **Curso: Especialistas en Seguridad Vial (50 personas capacitadas)**, dirigido a personas titulares de una licencia de conducir particular, conductores que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao, con una duración de 208 horas lectivas, y cuyo dictado serán programados los días martes, jueves y sábados.

4.1.5 Brindar a la Universidad Nacional del Callao, las siguientes becas:



- ❖ 10 Becas para el Curso: Perito en Accidentes de Tránsito.
- ❖ 10 Becas para el Curso Gestión del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- ❖ 10 Becas para el Curso: Especialistas en Seguridad Vial



4.1.6 Los recursos presupuestales y/o gastos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones por parte de "LA REGION", serán asumidos dentro de la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones".

4.2 "LA FIME - UNAC", asume las siguientes obligaciones:



4.2.1 Desarrollar líneas de trabajo en seguridad vial, mediante cursos y/o actividades de sensibilización que procuren la profesionalización de los conductores, los titulares de una licencia de conducir, los que prestan servicio público de transporte de pasajeros en diversas modalidades, servidores públicos en los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transporte, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao.



4.2.2 Contribuir en el diseño, estructura, syllabus, ejecución y evaluación de los cursos y/o actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial, que se desarrollen dentro del presente Convenio Específico.

4.2.3 Promover la cooperación interinstitucional (reconociendo las ventajas recíprocas que resulten), así como estrechar y coordinar acciones pendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta.

4.2.4 Emitir la certificación, al culminar los cursos y/o actividades desarrolladas dentro del presente Convenio Específico, la cual contará con el logo institucional, nombre de la autoridad, sello y firma correspondiente, que dará respaldo que cada

participante ha culminado satisfactoriamente el curso y/o actividad que se desarrollen dentro del presente Convenio Específico; lo cual, comprende:

- ❖ Firma de Certificados para el Curso: Perito en Accidentes de Tránsito, sello y logo.
- ❖ Firma de Certificados para el Curso: Gestión del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sello y logo.
- ❖ Firma de Certificados para el Curso: Especialista en Seguridad Vial, sello y logo.

4.2.5 Facilitar a "LA REGIÓN", un enlace a su página web en el portal de "LA FIME - UNAC".

4.2.6 Proporcionar un aula y/o espacio para la realización de los cursos y/o actividades que se desarrollen dentro del presente Convenio Específico, en los días y horarios coordinados, y previa coordinación como disponibilidad de "LA FIME - UNAC".

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Específico, estarán a cargo de:

- ❖ Por parte de "LA REGIÓN", la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, designará al Coordinador de la Actividad, quien se encargará de las acciones de coordinación y supervisión durante su ejecución.
- ❖ Por parte de "LA FIME -UNAC", la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, designará al Coordinador de la Actividad, quien se encargará de las acciones de coordinación y supervisión durante su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Durante la vigencia del presente Convenio Específico, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de "LA REGIÓN", será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable, la información necesaria para llevar adelante dicha función.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado de común acuerdo por "LAS PARTES" mediante la suscripción de una Adenda al convenio; para lo cual, se deberá presentar

una solicitud de renovación con una anticipación de treinta (30) días calendario, previo al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN



8.1 “LAS PARTES”, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.



8.2 “LAS PARTES”, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



8.3 “LAS PARTES”, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de “LA REGIÓN”, la cual se llevará cabo a través de sus redes sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO



10.1 Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, “LA REGIÓN” se compromete a contar con los recursos económicos de acuerdo a su respectivo presupuesto, así como gestionar - de ser necesario - el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.



10.2 El costo de la ejecución de la Actividad Operativa, materia del presente Convenio Específico, asciende a la suma de S/. 230,098.00 (Doscientos Treinta Mil Noventa y Ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al presupuesto de la Actividad Operativa “Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial en la Región Callao”, contemplado dentro del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 13 de enero de 2025.

10.3 “LA REGIÓN” establece que la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco de la normativa presupuestal vigente, debiendo ser objeto - en cada caso - de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

10.4 La ejecución del presente Convenio Específico, no supone ni implica transferencia de recursos presupuestales entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

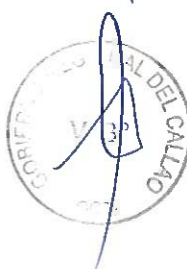


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



12.1 "LAS PARTES" dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico; no obstante, en los demás casos, "LA REGIÓN" se hará responsable de los daños personales y/o materiales que durante la ejecución del presente Convenio Específico, pudiera generarse en el aula y/o espacio descrito en el ítem 4.2.6 de la cláusula cuarta.

12.2 "LAS PARTES" se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada uno de ellos optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de "LAS PARTES", salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO

"LAS PARTES", elaborarán un informe final, al concluir la ejecución del presente Convenio Específico, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, de manera coordinada por "LAS PARTES", mediante Adenda, cuando lo estimen conveniente y sean suscrito por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación del presente Convenio, y de corresponder, "LAS PARTES" deberán proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por "LAS PARTES", bajo los siguientes supuestos:

16.1 Por acuerdo entre "LAS PARTES", el mismo que deberá ser formalizado mediante documento escrito. En este caso, los efectos del presente Convenio Específico cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



16.2 Por decisión unilateral, el mismo que se sujetará a lo establecido en la cláusula décimo séptima.

16.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable, que imposibilite su cumplimiento.



16.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en el presente Convenio Específico. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles. En caso que vencido el plazo, persista el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto en forma automática.

16.5 "LAS PARTES" acuerdan expresamente, que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio Específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

17.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "LAS PARTES" declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para ambas instituciones; por lo que el Convenio podrá declararse concluido, previa comunicación escrita a la otra parte, a los domicilios señalados, sin expresión de causa y con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.



17.2 En caso de operar la libre separación del Convenio Específico, "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos y/o actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 "LAS PARTES" acuerdan expresamente que, ante cualquier diferencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.

- 18.2 Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 19.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento; y cualquier variación para ser considerado como nuevo domicilio, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

- 19.2 En tanto no se comunique la variación o cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados con anterioridad, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

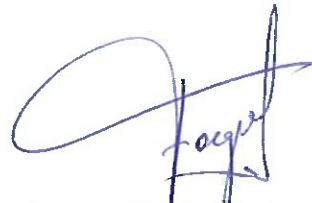
- 20.1 "LAS PARTES" declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 20.2 No obstante, se precisa que la ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico por parte de "LA REGIÓN", estará supeditado a la ejecución de la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial en la Región Callao", de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y en caso que dicha Actividad Operativa no se ejecute, por cualquier motivo, "LAS PARTES" podrán hacer uso de la cláusula décima séptima.

Estando conforme "LAS PARTES" con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 21 días del mes de MAYO de 2025.



CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN
Decano de la Facultad de Ingeniería
Mecánica y de Energía
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO